

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELEFÓNICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SOBRE AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. (PUNTO VI DEL ORDEN DEL DÍA).

1. OBJETO DEL INFORME.-

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de “Telefónica, S.A.” convocada para los días 14 y 15 de junio de 2001, incluye en su punto VI una propuesta de ampliaciones del capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la misma, delegando a favor del Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución dentro del plazo máximo de un año.

Para que la aludida propuesta de aumentos del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.-

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas que apruebe dos operaciones de ampliación del capital social, con cargo a reservas de libre disposición de la Compañía, mediante la emisión de nuevas acciones que serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito a los accionistas de la Compañía.

Tal propuesta se inscribe dentro de la política de la Compañía de poner en práctica formas de remuneración al accionista distintas de la remuneración de éste vía dividendos.

Entre las alternativas de retribución al accionista se encuentra la de asignación gratuita de acciones con cargo a reservas, modalidad que ya fue propuesta en los Ejercicios de 1998, 1999 y 2000 por el Consejo de Administración, mereciendo la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Con ello, la Compañía permanece fiel a su objetivo de creación de valor con retorno total del mismo para el accionista, permitiendo atender las necesidades de recursos de la Compañía para abordar nuevos proyectos generadores de valor y, al propio tiempo, dando posibilidad al accionista de obtener liquidez adicional negociando en el mercado las acciones asignadas al mismo con carácter gratuito.

Ello sin olvidar que tal medida contribuye a mejorar la liquidez del valor y la fluidez en la contratación del mismo, factores éstos que continúan siendo apreciados por el mercado.

Con base en lo que antecede, el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas la aprobación de dos operaciones de ampliación del capital social con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones que ya posean.

Respecto de dichas operaciones, el Consejo de Administración solicita su aprobación a la Junta General de Accionistas y que por parte de ésta se le deleguen las facultades necesarias para la ejecución de los correspondientes acuerdos, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En ambas operaciones se utiliza como referencia el balance de la Compañía cerrado el día 31 de diciembre de 2000.

Habida cuenta del cuantioso volumen de las reservas disponibles de la Compañía y del diferente origen y naturaleza de las partidas que componen aquéllas, el Consejo de Administración ha optado por proponer a la Junta General de Accionistas que las reservas de libre disposición a utilizar en las dos operaciones de que se trata sean las correspondientes a determinadas partidas incluidas dentro del capítulo de Reservas de Revalorización.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

- A) *Ampliar el capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, en una cantidad equivalente al 2 por 100 del capital social de la misma suscrito y desembolsado en el momento de la adopción*

del presente acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Compañía.

El importe de la ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo -fijado en el 2 por 100 del capital social de la Compañía suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del mismo - podrá verse incrementado, en su caso, si, durante el plazo comprendido entre la fecha de adopción de este acuerdo y el día inmediatamente anterior al comienzo del período de asignación gratuita a que posteriormente se hará referencia, el capital social de la Compañía se hubiese ampliado a fin de atender eventuales solicitudes de conversión en acciones de obligaciones convertibles en circulación y/o porque se hubiera llevado a cabo alguna o todas las ampliaciones de capital aprobadas por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas. En tal supuesto, el importe de la ampliación de capital indicado en el párrafo anterior se incrementará en el 2 por 100 de los aumentos que, en su caso, hubiese experimentado el capital social de la Compañía.

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2000, debidamente auditado y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de revalorización –de la que se puede disponer libremente–

denominada "RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986", constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2000, ascendía a 265.310 millones de pesetas.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cincuenta acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la

finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en que las acciones de la Compañía estuviesen admitidas a cotización, y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International), con sometimiento a las normas que regulan dichos Mercados de valores.

- B) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad, a su vez, de que aquel subdelegue total o parcialmente en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los precedentes acuerdos. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en Derecho, se otorgan en tal sentido al Consejo de Administración, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:*

- a) *Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su adopción.*
- b) *Fijar el importe exacto de la ampliación de capital en el supuesto previsto en el párrafo segundo del anterior acuerdo A).*
- c) *Determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones que se emitan participarán en los resultados de la Compañía.*
- d) *Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.*
- e) *Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.*
- f) *Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.*
- g) *Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración,*

complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

- C) *Aumentar el capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, una vez finalizada la operación a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta, que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Compañía.*

El importe de la ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo será una cantidad equivalente al 2 por 100 del capital social de la Compañía una vez cerrada y ejecutada la operación de ampliación de capital a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B), incrementado dicho capital, en su caso, en la cifra en que pudiera haber sido ampliado el mismo por haber sido llevada a efecto alguna o todas las ampliaciones de capital aprobadas por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas y/o a fin de atender eventuales solicitudes de conversión en acciones de la Compañía de obligaciones convertibles en circulación, formuladas durante el plazo comprendido entre el inicio del período de asignación correspondiente a la ampliación de capital a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B) y el inicio del período de asignación correspondiente a la operación de ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo C). En definitiva, pues, el importe de la ampliación de capital será el resultado de aplicar ese porcentaje del 2 por 100 a la cifra del capital suscrito en el momento de iniciarse el período de asignación correspondiente a la

operación de ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo C).

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2000, debidamente auditado y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de revalorización –de la que se puede disponer libremente– denominada "RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986", constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2000, ascendía a 265.310 millones de pesetas.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cincuenta acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en que las acciones de la Compañía estuviesen admitidas a cotización, y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International), con sometimiento a las normas que regulan dichos Mercados de valores.

- D) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad, a su vez, de que aquél subdelegue total o*

parcialmente en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el precedente acuerdo C). En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en Derecho se otorgan en tal sentido al Consejo de Administración, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año desde su adopción y una vez finalizada y ejecutada la operación de ampliación de capital a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B).*
- b) Fijar el importe exacto de la ampliación de capital conforme a lo indicado en el segundo párrafo del anterior acuerdo C).*
- c) Determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones que se emitan participarán en los resultados de la Compañía.*
- d) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.*
- e) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.*

- f) *Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.*
 - g) *Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*
- E) *Establecer con cargo a la cuenta de revalorización "RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986" -efectuado al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945-, una reserva indisponible por un importe total de 35.000 millones de pesetas, con la finalidad de hacer posible que las dos operaciones de ampliación de capital así acordadas puedan ejecutarse por el Consejo de Administración, y ello aun en el supuesto de que por la totalidad de los titulares de obligaciones convertibles en circulación se solicitara la conversión de las mismas y se llevase a cabo la suscripción completa de todas las ampliaciones de capital aprobadas por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas. La indisponibilidad de la aludida reserva estará vigente durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo -cuyo plazo coincide con el*

período hábil durante el cual el Consejo de Administración deberá ejecutar los acuerdos relativos a dichas operaciones de ampliación de capital-, y quedará sin efecto en la parte no utilizada una vez ejecutados estos acuerdos.

Madrid, 25 de abril de 2001